



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CONVOCATORIA 2026

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y AL RENDIMIENTO  
DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA  
(PEPASIG)

Con fundamento en el punto noveno, fracción III, del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicada en *Gaceta UNAM*, el 30 de septiembre de 2024, se emite la siguiente Convocatoria.

Con el objeto de estimular la actividad del profesorado de asignatura que ha realizado una labor sobresaliente y fortalecer las actividades docentes en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), se convoca al profesorado de asignatura que imparte clases frente a grupo, asesoría presencial o en línea, en los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario en el Sistema Escolarizado y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, a participar en el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG).

Los requisitos específicos de postulación, la evaluación, el pago del estímulo, las causas de baja de éste y la presentación del recurso de revisión, se realizarán de conformidad con las Reglas de Operación del PEPASIG (en adelante Reglas) publicadas en *Gaceta UNAM* y disponibles en el sitio web de la DGAPA.

**BASES**

**PRIMERA. POSTULANTES**

Podrán postularse para ser beneficiadas del PEPASIG las personas académicas con nombramiento de profesor de asignatura.

**SEGUNDA. REGISTRO Y ENVÍO DE LA SOLICITUD**

1. Las personas postulantes deberán realizar el registro de la solicitud en línea a través de la página electrónica «<http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/PEPASIG>» y, posteriormente, descargar y enviar el comprobante de manera electrónica al área responsable del estímulo en su entidad académica de adscripción.
2. El envío o la entrega del comprobante en la entidad académica de adscripción, se deberá realizar en las fechas establecidas en la Base Quinta de la presente convocatoria. En caso de no realizarlo, no procederá la asignación del estímulo.

3. Las personas académicas que recibieron el estímulo en el ciclo escolar 2025 y no realicen su solicitud, serán separadas del PEPASIG en el ciclo escolar 2026, en el entendido de que el **trámite de registro se efectúa una sola vez por cada ciclo escolar**.
4. Es responsabilidad de la persona académica el envío o la entrega del comprobante de registro, así como el resguardo y la conservación del comprobante digital emitido por el sistema.
5. En caso de que la persona académica imparta docencia en más de una entidad de la UNAM, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos, así como realizar un registro de la solicitud en línea, en cada una de las entidades académicas en donde esté adscrita.
6. Cuando presente una licencia o comisión que no exceda de un año, el profesorado podrá registrar la solicitud en línea dentro de las fechas establecidas en la presente convocatoria, siempre y cuando se incorpore a sus actividades docentes frente a grupo o de asesoría presencial o en línea, y de cumplimiento a los requisitos establecidos.
7. Cuando la persona postulante no pueda realizar su solicitud de registro en línea por alguna situación de índole administrativa, deberá dirigirse al área responsable de los estímulos en su entidad académica de adscripción para solicitar el registro especial, de acuerdo con la circular que será publicada en la página electrónica de la DGAPA al inicio de cada semestre.

**TERCERA. DOCUMENTACIÓN**

Las personas postulantes deberán enviar o presentar a la Secretaría General, Administrativa o área responsable del estímulo en las entidades académicas en las que desee gozar del PEPASIG, además del comprobante de registro de solicitud, la siguiente documentación:

- a. Comprobante de licenciatura o grado académico superior, que deberá acreditarse con copia del título o de la cédula profesional del grado académico, según corresponda. En el caso de no contar con esta documentación podrán presentar el acta de examen de grado, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses de haberlo obtenido, de acuerdo con lo que asiente el acta.

- b. El comprobante de grado académico se enviará de forma electrónica a la entidad académica de adscripción, en formato PDF legible, sin protección, el cual se nombrará por apellidos y nombre de la persona postulante, y contendrá únicamente el último grado obtenido. El profesorado que gozó del PEPASIG durante el semestre anterior y conserva el mismo grado académico, no deberá enviar su comprobante.
- c. Si el título o grado fue emitido por alguna institución extranjera, éste podrá ser validado y ratificado por el Consejo Técnico de su entidad académica, Consejo Asesor u órgano académico que corresponda y deberá presentarse de forma electrónica junto con el acta correspondiente de dicho cuerpo colegiado.
- d. Se dispensará el requisito del título, únicamente cuando la modalidad de su contrato se encuentre dentro del supuesto establecido en el artículo 36, numeral 2, del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.
- e. El profesorado de formación complementaria (actividades deportivas y culturales) entregará, adicionalmente, un informe de las actividades realizadas en el periodo lectivo inmediato anterior, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor en el caso de la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU), y por los Consejos Técnicos respectivos para el caso de las Facultades de Estudios Superiores (FES) y las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores (ENES).

**CUARTA. TABULADOR**

El estímulo consiste en el pago de una cantidad mensual en moneda nacional con base en el número de horas impartidas y el grado académico, de acuerdo con el siguiente tabulador:

<b>2025-2026</b>				
Rango de horas	A Licenciatura	B Especialización	C Maestría	D Doctorado
03-05	939	966	1,179	1,436
06-08	1,845	1,892	2,321	2,842
09-11	2,902	2,980	3,653	4,472
12-14	4,055	4,149	5,069	6,190
15-17	4,986	5,079	6,188	7,643
18-20	5,477	5,592	6,829	8,421
21-23	5,952	6,066	7,392	9,128
24-26	6,406	6,528	7,953	9,805
27-29	6,847	6,974	8,492	10,494
30 o más	7,268	7,269	9,013	11,113

**QUINTA. CALENDARIO**

No.	ACTIVIDADES	FECHAS SEMESTRE 2026-I	FECHAS SEMESTRE 2026-II
1	El personal académico de asignatura realiza el registro de su solicitud mediante la página electrónica de la DGAPA: « <a href="http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/PEPASIG">http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/PEPASIG</a> ».	Apartir de las <b>12:00 horas del lunes, 16 de junio</b> , y hasta el <b>viernes 29 de agosto de 2025</b> .	A partir de las <b>12:00 horas del lunes, 12 de enero</b> y hasta el <b>viernes 20 de febrero de 2026</b> .
2	La persona postulante envía de forma electrónica el comprobante de registro y del grado a la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo en su entidad académica.	A más tardar el <b>lunes, 01 de septiembre de 2025</b> .	A más tardar el <b>lunes, 23 de febrero de 2026</b> .
3	El área responsable del estímulo en la entidad académica captura en el Sistema Integral de Información del Departamento de Estímulos (SIIDE), las evaluaciones correspondientes al semestre en curso.	Del <b>martes, 29 de julio</b> , al <b>viernes 19 de septiembre de 2025</b> .	Del <b>lunes, 26 de enero</b> , al <b>viernes 27 de febrero de 2026</b> .
4	Las Secretarías Generales, Académicas o áreas responsables del estímulo envían a la DGAPA, de forma digital, las evaluaciones.	A más tardar a las <b>15:00 horas del lunes, 22 de septiembre de 2025</b> .  Las entidades académicas que den cumplimiento <b>verán reflejado el pago del estímulo en la segunda quincena del mes de noviembre de 2025</b> .	A más tardar a las <b>15:00 horas del lunes, 02 de marzo de 2026</b> .  Las entidades académicas que den cumplimiento <b>verán reflejado el pago del estímulo en la segunda quincena del mes de abril de 2026</b> .
5	Las Secretarías Generales, Académicas o áreas responsables del estímulo tienen como límite la captura de las últimas modificaciones en el número de horas o grado.	Última captura de información: <b>viernes, 28 de noviembre de 2025</b> . Entrega de las evaluaciones: a más tardar a las <b>15:00 horas del 01 de diciembre de 2025</b> . El pago del estímulo de esta entrega <b>se verá reflejado en la segunda quincena del mes de enero de 2026</b> .	Última captura de información: <b>viernes, 05 de junio de 2026</b> . Entrega de las evaluaciones: a más tardar a las <b>15:00 horas del 08 de junio de 2026</b> . El pago del estímulo de esta entrega <b>se verá reflejado en la segunda quincena del mes de agosto de 2026</b> .

**SEXTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. La realización del registro por parte de la persona académica implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las Bases de esta convocatoria, así como de las Reglas que rigen el PEPASIG.
2. El registro en línea no garantiza el ingreso al programa ni una evaluación favorable.
3. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las Reglas.

4. La presente convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
5. El IPEPASIG estará vigente de conformidad con el calendario escolar publicado por la Dirección General de Administración Escolar.
6. El personal académico tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la fecha del pago del estímulo correspondiente a la evaluación del semestre que se encuentre en curso, para solicitar aclaraciones con la persona responsable del estímulo en su entidad académica de adscripción.
7. Cuando, por cualquier situación, la persona académica reciba un pago del estímulo que no le corresponde, se llevarán a cabo los ajustes necesarios vía nómina para la devolución del estímulo cobrado.
8. El pago conforme al tabulador establecido en la Base Cuarta tiene aplicación a partir del día 1 de febrero de 2025.
9. Si al profesorado de asignatura se le hubiera acreditado y sancionado por conductas graves contrarias a la normatividad universitaria que sean objeto de una sanción que conlleve suspensión de labores. La baja se dará por un año, que entrará en vigor a partir de

la siguiente quincena de la notificación a la DGAPA. La persona académica podrá solicitar nuevamente el estímulo en la siguiente convocatoria, siempre que haya completado el periodo de suspensión y las medidas de reparación impuestas.

10. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas será resuelto por la persona titular de la Secretaría General, previa opinión a la Oficina de la Abogacía General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM* y quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las mismas.

**SEGUNDO.** Esta convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la convocatoria PEPASIG 2025, publicada en *Gaceta UNAM* el 29 de julio de 2024, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 12 de junio de 2025**

**LA SECRETARIA GENERAL  
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA**